

Compromisos de Salud Mental

Evaluaciones ordenadas por el Tribunal para personas que sufren de discapacidad o trastorno mental

Cuando una persona presenta un peligro para sí misma u otras personas o se encuentre gravemente discapacitada (por ejemplo, no es capaz de satisfacer sus propias necesidades personales) debido a una discapacidad o un trastorno mental, la Oficina del Fiscal del Condado puede ayudar a redactar y presentar una declaración jurada al respecto. Cualquier persona puede firmar dicha declaración afirmando los hechos relevantes y necesarios para establecer y describir la discapacidad o el trastorno mental y el posible peligro que presenta dicha persona.

En base a esta declaración jurada, el Tribunal puede pedir que dicha persona descrita en la declaración permanezca bajo custodia y sea internada en un centro de salud mental durante un período de setenta y dos (72) horas para ser sometida a tratamiento y evaluación (excepto los sábados, domingos y días feriados).

En caso que el Tribunal ordene la custodia de la persona, alguien de la Oficina del Alguacil (Sheriff) recogerá y trasladará a dicha persona al centro de salud mental donde pasará el período de setenta y dos horas y se llevará a cabo una evaluación.

Tratamiento durante la retención de setenta y dos horas por condiciones de salud mental

Siempre que una persona sea admitida en un centro de salud mental de manera involuntaria, dicha persona tiene derecho a ser informada que será examinada con relación a su condición debido a su

discapacidad o trastorno mental. Así mismo, dicha persona tiene derecho a un abogado o ser representada por un abogado en todo momento, y en caso de no ser capaz de contratar a un abogado, el Tribunal designará uno para representarle.

Durante la retención de setenta y dos horas, el profesional o el personal responsable de la evaluación de salud mental determinará si la persona debe ser puesta en libertad, debe ser recomendada para seguir tratamiento de manera voluntaria o deber ser certificada para recibir tratamiento a corto plazo.

Certificación para recibir tratamiento a corto plazo

Cualquier persona que haya sido evaluada puede ser certificada para recibir tratamiento voluntario a corto plazo durante un período máximo de tres meses bajo las siguientes condiciones:

1. El profesional o el personal del centro de salud mental responsable de la evaluación y la retención durante las setenta y dos horas determina que la persona sufre de una discapacidad o un trastorno mental, y debido a dicha condición, presenta un peligro para sí misma u otras personas o se encuentra discapacitada; y
2. La persona ha sido informada de la disponibilidad de tratamiento (aunque no lo haya aceptado de manera voluntaria); o existen causas razonables para considerar que la persona no permanecerá bajo tratamiento voluntario.

El documento que certifica la condición de la persona debe ser firmado por el profesional o la persona responsable del personal del centro de salud mental que participó en la evaluación y debe indicar e incluir los detalles relevantes y necesarios para establecer las razones que justifican que la persona retenida sufre de una discapacidad o un trastorno mental, y que como resultado

de dicha condición, esa persona presenta un peligro para sí misma u otras personas o se encuentra gravemente discapacitada.

El documento de certificación deberá ser presentado en el Tribunal dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de haberse llevado a cabo el proceso de certificación en el condado en el cual residía la persona o en el cual se encontraba justo antes de haber sido puesta bajo custodia para la evaluación.

.Siempre que una certificación sea presentada en el Tribunal, el Tribunal designará inmediatamente un abogado para representar a la persona indicada en la certificación. Así mismo, dicha persona recibirá notificación por escrito explicando su derecho a comparecer ante un juez o un jurado para determinar la validez de la certificación.

El abogado o la persona bajo certificación para el tratamiento a corto plazo pueden presentar una petición escrita en cualquier momento en la que pide que la certificación o el tratamiento sean revisados por el Tribunal o que dicho tratamiento se lleve a cabo fuera de un centro de salud mental (como paciente ambulatorio). En caso de presentar una petición por escrito, el Tribunal debe recibir dicha petición dentro de un plazo de diez (10) días.

Condado de Boulder

**Apartado Postal 471
Boulder, Colorado 80306**

**Teléfono: 303-441-3190
Facsímil: 303-441-4794**

Correo electrónico: ca@bouldercounty.org

Compromisos de Salud Mental

Evaluaciones ordenadas por el Tribunal para personas que sufren de discapacidad o trastorno mental

Cuando una persona presenta un peligro para sí misma u otras personas o se encuentre gravemente discapacitada (por ejemplo, no es capaz de satisfacer sus propias necesidades personales) debido a una discapacidad o un trastorno mental, la Oficina del Fiscal del Condado puede ayudar a redactar y presentar una declaración jurada al respecto. Cualquier persona puede firmar dicha declaración afirmando los hechos relevantes y necesarios para establecer y describir la discapacidad o el trastorno mental y el posible peligro que presenta dicha persona.

En base a esta declaración jurada, el Tribunal puede pedir que dicha persona descrita en la declaración permanezca bajo custodia y sea internada en un centro de salud mental durante un período de setenta y dos (72) horas para ser sometida a tratamiento y evaluación (excepto los sábados, domingos y días feriados).

En caso que el Tribunal ordene la custodia de la persona, alguien de la Oficina del Alguacil (Sheriff) recogerá y trasladará a dicha persona al centro de salud mental donde pasará el período de setenta y dos horas y se llevará a cabo una evaluación.

Tratamiento durante la retención de setenta y dos horas por condiciones de salud mental

Siempre que una persona sea admitida en un centro de salud mental de manera involuntaria, dicha persona tiene derecho a ser informada que será examinada con relación a su condición debido a su

discapacidad o trastorno mental. Así mismo, dicha persona tiene derecho a un abogado o ser representada por un abogado en todo momento, y en caso de no ser capaz de contratar a un abogado, el Tribunal designará uno para representarle.

Durante la retención de setenta y dos horas, el profesional o el personal responsable de la evaluación de salud mental determinará si la persona debe ser puesta en libertad, debe ser recomendada para seguir tratamiento de manera voluntaria o deber ser certificada para recibir tratamiento a corto plazo.

Certificación para recibir tratamiento a corto plazo

Cualquier persona que haya sido evaluada puede ser certificada para recibir tratamiento voluntario a corto plazo durante un período máximo de tres meses bajo las siguientes condiciones:

1. El profesional o el personal del centro de salud mental responsable de la evaluación y la retención durante las setenta y dos horas determina que la persona sufre de una discapacidad o un trastorno mental, y debido a dicha condición, presenta un peligro para sí misma u otras personas o se encuentra discapacitada; y
2. La persona ha sido informada de la disponibilidad de tratamiento (aunque no lo haya aceptado de manera voluntaria); o existen causas razonables para considerar que la persona no permanecerá bajo tratamiento voluntario.

El documento que certifica la condición de la persona debe ser firmado por el profesional o la persona responsable del personal del centro de salud mental que participó en la evaluación y debe indicar e incluir los detalles relevantes y necesarios para establecer las razones que justifican que la persona retenida sufre de una discapacidad o un trastorno mental, y que como resultado

de dicha condición, esa persona presenta un peligro para sí misma u otras personas o se encuentra gravemente discapacitada.

El documento de certificación deberá ser presentado en el Tribunal dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de haberse llevado a cabo el proceso de certificación en el condado en el cual residía la persona o en el cual se encontraba justo antes de haber sido puesta bajo custodia para la evaluación.

.Siempre que una certificación sea presentada en el Tribunal, el Tribunal designará inmediatamente un abogado para representar a la persona indicada en la certificación. Así mismo, dicha persona recibirá notificación por escrito explicando su derecho a comparecer ante un juez o un jurado para determinar la validez de la certificación.

El abogado o la persona bajo certificación para el tratamiento a corto plazo pueden presentar una petición escrita en cualquier momento en la que pide que la certificación o el tratamiento sean revisados por el Tribunal o que dicho tratamiento se lleve a cabo fuera de un centro de salud mental (como paciente ambulatorio). En caso de presentar una petición por escrito, el Tribunal debe recibir dicha petición dentro de un plazo de diez (10) días.

Condado de Boulder

Apartado Postal 471
Boulder, Colorado 80306

Teléfono: 303-441-3190
Facsimil: 303-441-4794

Correo electrónico: ca@bouldercounty.org